



Ilustre Ayuntamiento
Granadilla de Abona

SECRETARÍA

DON CELSO LIMA ÁVILA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil diez, adoptó el siguiente acuerdo:

“3º.-ENCOMIENDA A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA, S.L. (SERMUGRAN) LA GESTIÓN DE UN SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

Uno.- Con fecha 30 de diciembre de 2008 el Pleno del Ayuntamiento de Granadilla de Abona aprobó la creación de una sociedad municipal denominada “Servicios Municipales de Granadilla Sociedad Limitada” (SERMUGRAN) y aprobó los Estatutos por los que se regirá la misma.

Posteriormente, en sesión celebrada el 30 de julio de 2009, el Pleno Municipal adoptó acuerdo de modificación de dichos Estatutos para corregir los defectos existentes en los mismos según nota de calificación del Registro Mercantil de Tenerife.

Dos.- Con fecha 16 de mayo de 2010, la Alcaldía-Presidencia ha solicitado informe acerca de la encomienda de la gestión de un servicio de conservación, mantenimiento y mejora de espacios y edificios públicos, con el fin de mejorar el mantenimiento de las infraestructuras cuya conservación es deber del Ayuntamiento de Granadilla de Abona

Tres.- Con fecha 19 de mayo de 2010, la Intervención Municipal de Fondos ha emitido informe acerca de la existencia de crédito para dicha encomienda, por un importe de ciento noventa y siete mil setecientos siete euros con cincuenta y seis céntimos (197.707,56 €).

Cuatro.- Consta informe del técnico de Contratación y Servicios, y del Secretario General, de fecha 19 de mayo de 2.010, con propuesta de resolución de carácter favorable.

Cinco.- Consta informe de fiscalización por la Intervención General de fecha 19 de mayo de 2.010, de carácter favorable.

Seis.- Sometido al preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, por ésta en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2.010, lo emite en sentido favorable a que se encomiende a la indicada Sociedad Municipal la gestión de un servicio de conservación, mantenimiento y mejora de espacios y edificios públicos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- El art. 15 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos para su desempeño.

Dicha encomienda no supondrá cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Entidad Local dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Segunda.- El art. 2 de los Estatutos de SERMUGRAN establece que la misma tendrá por objeto social la gestión de los servicios públicos identificados como de competencia municipal, señalando con carácter enunciativo los especificados en el art. 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de cualquier otro que corresponda, así como cualquier otro tipo de servicio administrativo, de gestión, seguridad, de jardinería y demás actividades que tengan repercusión directa o indirecta en la satisfacción de los derechos de los ciudadanos.

A la vista de la amplitud del objeto social de la mercantil, debemos concluir, en primer lugar, que el servicio cuya gestión se



Ilustre Ayuntamiento
Granadilla de Abona

SECRETARÍA

pretende encomendar a la misma por el Ayuntamiento entra dentro del mismo.

Tercera.- Por otro lado, en virtud de lo dispuesto, entre otras normas en el art. 25 de la ya citada ley 7/1985 que contiene la denominada cláusula de capacitación general de los Municipios (el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.) queda fuera de toda duda la competencia municipal para llevar a cabo el mantenimiento, mejora y conservación de las infraestructuras de titularidad municipal.

A mayor abundamiento, el art. 85 de la ley 7/1985 prevé entre las formas de gestión directa de los servicios públicos de competencia local la realizada a través de una sociedad mercantil local cuyo capital social sea de titularidad pública.

Cuarta.- Igualmente, debe analizarse si la encomienda que se pretende realizar cumple con los principios de eficiencia y eficacia a que está sujeta toda actuación administrativa.

En este caso, con la encomienda del servicio descrito, se podrá dar una respuesta ágil a las pequeñas deficiencias que se detecten en las infraestructuras cuya conservación es deber del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, prestándose, de esta forma, un mejor servicio a los ciudadanos. Asimismo, se conseguirá un importante ahorro económico en la realización de pequeños trabajos que supondrían un mayor coste si se realizaran mediante adjudicaciones de obras a empresas privadas.

Para cumplir con los objetivos planteados, las funciones que deberá desarrollar la Sociedad, en el marco de esta encomienda son las siguientes:

- Inspección del mantenimiento de los espacios y edificios públicos cuya conservación, mantenimiento y mejora es competencia del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, debiendo informar a éste de las actuaciones que sea preciso realizar en los mismos.

- Ejecución de las labores de mantenimiento, conservación y mejora que se soliciten a la Sociedad por parte de la Concejalía Delegada de Obras, Transportes y Servicios Generales municipal.
- Realización de las labores de conservación y mantenimiento que la Sociedad estime conveniente para el cumplimiento del objeto de la presente encomienda, previa notificación y conformidad de la Concejalía Delegada de Obras, Transportes y Servicios Generales municipal.

Quinta.- La previsión de ingresos y gastos que supondrá para la Sociedad Municipal la citada encomienda, para el ejercicio 2010 es la siguiente:

PREVISIÓN DE GASTOS

Concepto	Coste Anual
Gastos Corrientes.	177.707,56.-€
Sueldos y Salarios	45.099,86.-€
Seguridad Social	15.295,20.-€
Gastos de vestuario	3.300,00.-€
Material de oficina	300,00.-€
Otros serv. exteriores(Tfno)	500,00.-€
Imputación servicios generales	8.212,50.-€
Gastos de diverso funcionamiento	95.000,00.-€.
Maquinaria y utillaje	5.000,00.-€.
Inversiones	20.000,00.-€.
Adquisición de vehículos	20.000,00.-€.
TOTAL	197.707,56.-€.

PREVISIÓN DE INGRESOS

Concepto	Coste Anual
Subvenciones oficiales explotación	197.707,56.-€

En todos los casos, las subvenciones oficiales de explotación deberán ser realizadas por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, para lo cual existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal vigente, tal y como ha informado la Intervención Municipal de Fondos.

Sexta.-No obstante lo anterior, en este caso, debe analizarse además si la encomienda de la gestión de estos servicios puede hacerse de forma directa, es decir, sin concurrencia pública.

En este sentido, la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público excluye de su ámbito, entre otros negocios y contratos en su art. 4.1 inciso n) los negocios jurídicos en cuya virtud



Ilustre Ayuntamiento
Granadilla de Abona

SECRETARÍA

se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación (...)

El citado art. 24.6 relaciona los medios que, a los efectos de ese art. 4.1 pueden ser considerados como medios propios de la Administración estableciendo que los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

Por lo tanto, dado que en este caso el capital social de SERMUGRAN es de titularidad exclusivamente municipal, debe entenderse que se cumple la condición descrita para considerar que el servicio encomendado se estarán prestando a través de un medio propio de la Administración, por lo que esta encomienda queda excluida de la obligación de pública concurrencia prevista en la legislación de contratos del sector público.

Séptima.- Sin embargo, y una vez realizada la encomienda, los contratos que deba celebrar la Sociedad para la prestación de los servicios encomendados sí deberán ajustarse a la normativa de contratación pública de acuerdo con lo también dispuesto en el ya citado art. 4.1 inciso n) que señala lo siguiente: (...) los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos (...).

Octava.- De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3 del ya citado art. 15 de la Ley 30/92 la encomienda de gestión deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Novena.- Es competente para la resolución del presente expediente el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tras las intervenciones que se recogen en acta, el Ayuntamiento en Pleno, por 11 votos a favor (7 de los Concejales del Grupo Municipal de CC-PNC, 3 de los Concejales del PP, y 1 del Concejale de ASSPPT, integrado en el Grupo Mixto), y el voto en contra de los 7 Concejales del Grupo Municipal del PSOE,

ACUERDA

PRIMERO.- Encomendar a la Sociedad Municipal Servicios Municipales de Granadilla (SERMUGRAN), la gestión de un servicio de conservación, mantenimiento y mejora de espacios y edificios públicos, mediante la realización de las tareas descritas en la consideración jurídica cuarta del presente acuerdo..

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Granadilla de Abona en el plazo de quince días a contar desde la fecha de publicación del presente acuerdo en el BOP de Tenerife procederá al abono a la Sociedad Sermugran de la cantidad, equivalente al 30 % del importe estimado de gasto previsto para la presente encomienda. Dicha cantidad tiene la consideración de pago anticipado para que la sociedad pueda acometer las inversiones que precise para la ejecución de las mismas.

El importe restante de gasto estimado para las presentes encomiendas será abonado cuando la sociedad acredite necesidad de financiación y previa presentación y fiscalización de los correspondientes documentos acreditativos de la realización del gasto correspondiente a los importes ya abonados con anterioridad. En caso de que a la finalización del ejercicio no se haya acreditado el gasto de la totalidad de las aportaciones efectuadas, la Sociedad deberá proceder a la devolución de las cantidades sobrantes.

TERCERO.- Notifíquese al Departamento de Intervención de Fondos y a las Sociedades de capital municipal Granadilla de Suelo Sur S.L (GRASUR) y a la Sociedad de Servicios Municipales (SERMUGRAN) y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto los presentes acuerdos”.

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno de la Señora Alcaldesa-Presidenta Doña Carmen Nieves Gaspar Rivero, antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos certificados y a reservas de los términos que resulte de la aprobación de la misma, todo esto en aplicación de lo dispuesto en los artículos 145 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones



Ilustre Ayuntamiento
Granadilla de Abona

SECRETARÍA

Públicas de Canarias, y 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Granadilla de Abona, a veintiocho de mayo de dos mil diez.

Vº Bº

La Alcaldesa/Presidenta

Fdo. Carmen Nieves Gaspar Rivero





CONVENIO DE ENCOMIENDA DE SERVICIOS

En el Municipio de Granadilla de Abona a 29 de junio de 2010, en el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, se reúnen:

— De una parte, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Dña Carmen Nieves Gaspar Rivero, en nombre y representación de la Corporación, facultada para este acto por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2010.

— Y de otra, Dña Candelaria Rodríguez González, mayor de edad, Consejera de la Sociedad Servicios Municipales de Granadilla de Abona (SERMUGRAN) en nombre y representación de la Sociedad municipal, facultada para este acto por acuerdo de su Consejo de Administración en sesión celebrada el día 29 de junio de 2010.

Ambas partes tienen y se reconocen mutuamente capacidad suficiente para obligarse mediante este Acuerdo.

La finalidad del presente acto es la de acordar la encomienda de la gestión de un servicio de conservación, mantenimiento y mejora de espacios y edificios públicos del Municipio de Granadilla de Abona a la Sociedad Municipal "SERMUGRAN".

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 27 de mayo de 2010, el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona adoptó el acuerdo de Encomendar a la Sociedad Servicios Municipales de Granadilla (SERMUGRAN), la gestión de un servicio de conservación, mantenimiento y mejora de espacios y edificios públicos del Municipio de Granadilla de Abona, mediante la realización de las tareas descritas en la estipulación primera del presente acuerdo.

2º.- Con fecha 29 de junio de 2010 el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado la aceptación de la encomienda realizada a la que se hace referencia en el punto anterior.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. La Sociedad Servicios Municipales de Granadilla (SERMUGRAN) llevará a cabo, en beneficio del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, la gestión de un servicio de conservación, mantenimiento y mejora de espacios y edificios públicos del Municipio de Granadilla de Abona.

Para cumplir con los objetivos planteados, las funciones que deberá desarrollar la Sociedad, en el marco de esta encomienda son las siguientes:

- Inspección del mantenimiento de los espacios y edificios públicos cuya conservación, mantenimiento y mejora es competencia del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, debiendo informar a éste de las actuaciones que sea preciso realizar en los mismos.
- Ejecución de las labores de mantenimiento, conservación y mejora que se soliciten a la Sociedad por parte de la Concejalía Delegada de Obras, Transportes y Servicios Generales municipal.
- Realización de las labores de conservación y mantenimiento que la Sociedad estime conveniente para el cumplimiento del objeto de la presente encomienda, previa notificación y conformidad de la Concejalía Delegada de Obras, Transportes y Servicios Generales municipal.

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Granadilla de Abona en el plazo de quince días a contar desde la fecha de publicación del presente convenio en el BOP de Tenerife procederá al abono a la Sociedad Sermugran de la cantidad, equivalente al 30 % del importe estimado de gasto previsto para la presente encomienda, el cual se detalla en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Granadilla de Abona de 27 de mayo de 2010 que ha aprobado la realización de las presentes encomiendas. Dicha cantidad tiene la consideración de pago anticipado para que la sociedad pueda acometer las inversiones que precise para la ejecución de la misma.

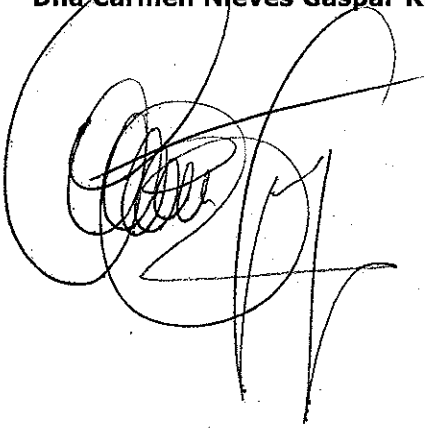
El importe restante de gasto estimado para las presentes encomiendas será abonado por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, cuando la sociedad acredite necesidad de financiación y previa presentación y fiscalización de los correspondientes documentos acreditativos de la realización del gasto correspondiente a los importes ya abonados con anterioridad. En caso de que a la finalización del ejercicio no se haya acreditado el gasto de la totalidad de las

aportaciones efectuadas, la Sociedad deberá proceder a la devolución de las cantidades sobrantes.

El presente Acuerdo se extiende en tres ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

La Sra Alcaldesa-Presidenta.
Dña Carmen Nieves Gaspar Rivero.

La Consejera de SERMUGRAN
Dña. Candelaria Rodríguez González.



EL SECRETARIO
D. CELSO LIMA ÁVILA

